



RESOLUCIÓN No. 1841 16 DIC. 2016

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG MAZUREN 3 OPC 3, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65 de la Localidad de SUBA”.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8º, literal q y 12º literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 062 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Empresa CLARO - COMCEL S.A., con Nit. No. 800153993-7, representada por la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHÉ, como Representante Legal identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, mediante escrito radicado con el N° 1-2016-36028 de 22 de julio de 2016, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada “BOG MAZUREN 3 OPC 3” a localizarse en el predio de la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65 de la Localidad de SUBA, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011 y Decreto Distrital 299 de 2002. REFERENCIAS: 1-2016-36028, 3-2016-20198, 3-2016-20842, 2-2016-37210, 1-2016-45373, 1-2016-50250 y 1-2016-52523, 1-2016-55690 1-2016-55692 y 1-2016-57753.				
UPZ N°.	19	NOMBRE	PRADO		
DECRETO No.º	299	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	10/072002	INTERÉS PATRIMONIAL	SI () NO (X)
SECTOR NORMATIVO	3	SUBSECTOR DE USOS	-	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	-
				TRATAMIENTO	Consolidación

III.- Que el petionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VÍAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTICULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011).

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	LA REPUBLICA	ALTURA APROBADA:
	FECHA PUBLICACIÓN:	29/08/2016	Un (1) monopolio de 25.00 mts de altura, más un (1) pararrayos de 3.0 mts, para una altura total de 28.00 mts, sin sobrepasar los 31.0 mts; autorizados mediante comunicación: 4404.085-198.5-2016015325 de fecha 26 de abril de 2016 y aclaratoria 4404.085-2016044925 de fecha 15 de noviembre de 2016, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP No.º:	1-2016-50250	
	FECHA RADICADO SDP:	11/10/2016	
NÚMERO DE FOLIOS:	02		

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292 CG-SC-CER259292 GP-CER259293
M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG MAZUREN 3 OPC 3, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65 de la Localidad de SUBA”.

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP:		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Avenida Calle 153 VIA VEHICULAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	Calle 152 N° 53A – 20	25/08/2016	946707820	1-2016-50250	11/10/2016	03
	Calle 152 N° 53A – 60	25/08/2016	946707821	1-2016-50250	11/10/2016	03
	Calle 152 N° 53A – 90	25/08/2016	946707823	1-2016-50250	11/10/2016	03
	Calle 152 VEHICULAR	NA	NA	NA	NA	NA
ORIENTE	Carrera 50 VIA VEHICULAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	Carrera 54 N° 152 – 52	25/08/2016	946707828	1-2016-50250	11/10/2016	03
	Carrera 54 N° 152 – 60	25/08/2016	946707829	1-2016-50250	11/10/2016	03
	Carrera 54 N° 152A – 82	25/08/2016	946707837	1-2016-50250	11/10/2016	03
	Carrera 54 N° 152A – 60	25/08/2016	946707833	1-2016-50250	11/10/2016	03
	Carrera 54 N° 152 – 40	25/08/2016	946707827	1-2016-50250	11/10/2016	03
	Carrera 54 N° 152 – 68	25/08/2016	946707827	1-2016-50250	11/10/2016	03
	Carrera 54 N° 152A – 76	25/08/2016	946707831	1-2016-50250	11/10/2016	03
	Carrera 54 N° 152A – 82	25/08/2016	946707836	1-2016-50250	11/10/2016	03

IV.- Que la ciudadanía no presentó inquietud u oposición a la solicitud.

V.- Que, dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
Se aprueban características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en los planos de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción 2807 de 16/09/1966, expedida por la Secretaría de Obras Públicas Distritales.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Un (1) monopolo de 25.00 mts de altura, más un (1) pararrayos de 3.0 mts, apoyado sobre terreno, para una altura total de 28.00 mts, para soportar tres (3) antenas tipo RF de 2.58 x 0.30 x 0.15 mts, una (1) antena tipo MW de 0.60 metros, Adicionalmente, Un (1) gabinete MW de peso total 254,74 Kg, un (1) gabinete ZTE Eltek de 1250 Kg y tres (3) pole de 1.80 mts. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo-Resistente N. S. R. – 10 (Decretos 926 y 2525 de 2010). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto Distrital 676 de 2011, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.
OBSERVACIONES JURÍDICAS: Cumplió requerimientos jurídicos

VI.- Que conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 299 de 10 de julio de 2002, que reglamentó la UPZ No. 19 PRADO, el predio localizado en la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65, de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Piso: 1, 5, 8 y 13
PBX: 336 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER269282



CO-SC-CER269282



GP-CER269283

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001



Continuación de la Resolución No. **1841** de **16 DIC. 2016** Pág. No. 3 de 6

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG MAZUREN 3 OPC 3, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65 de la Localidad de SUBA”.

acuerdo al concepto de la Dirección de Norma Urbana remitido mediante radicado 3-2016-20842, se ubica en Tratamiento de Consolidación, Modalidad Sectores Urbanos Básicos Especiales, Área de Actividad Dotacional, Zona de equipamientos colectivos y lo regulado en los Decretos Distritales 449 de 2006 y 174 de 3013, en consecuencia al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-198.5-2016015325 de fecha 26 de abril de 2016, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable mediante comunicación 4404.085-198.5-2016015325 de fecha 26 de abril de 2016 y aclaratoria de la dirección correcta 4404.085-2016044925 de fecha 15 de noviembre de 2016, para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en el predio de la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 31.00 metros incluido pararrayos.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2016-37210 de 19 de agosto de 2016, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la Empresa CLARO - COMCEL S.A., mediante oficio No. 1-2016-50250 de 11 de octubre de 2016, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

X.- Que la Empresa CLARO - COMCEL S.A., incluyó la propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo, para el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65, de la localidad de SUBA.

XI.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa CLARO - COMCEL S.A., mediante las radicaciones No.1-2016-36028 de 22 de julio de 2016, 1-2016-45373 de 14 de septiembre de 2016, 1-2016-50250 de 11 de octubre de 2016, 1-2016-52523 de 25 de octubre de 2016, 1-2016-55690 de 11 de noviembre de 2016 y 1-2016-55692 de 11 de noviembre de 2016 y 1-2016-57753 de 24 de noviembre de 2016 se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones.

XII.- Que revisada la solicitud presentada por la empresa CLARO - COMCEL S.A., con Nit 800153993-7, se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a ser localizada en el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65, de la Localidad de SUBA

XIII.- Que la Empresa CLARO - COMCEL S.A., con Nit 800153993-7, presentó los estudios que acreditan la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas, así como la carta de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de estabilidad de obra, de acuerdo con lo establecido en el

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER269292



CO-SC-CER269292



GP-CER269293

M-PO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 1841 de 16 DIC. 2016 Pág. No. 4 de 6

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG MAZURÉN 3 OPC 3, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65 de la Localidad de SUBA”.

Artículo 2.2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1078 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada “BOG MAZURÉN 3 OPC 3”, a ser ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65 de la localidad de SUBA, de acuerdo con lo establecido en el numeral V del Considerando de la presente Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, el parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 676 de 2011.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sísmo-Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto 676 de 2011. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 195 de 2005 y el Acuerdo Distrital 339 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “BOG MAZURÉN 3 OPC 3”, localizada en el predio de la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65, de la localidad de SUBA y los planos: A1 “LOCALIZACIÓN Y CUADRO DE ÁREAS”, A2 “FACHADA PRINCIPAL”, M1 “PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN”, E1 “MÓDULOS 1-2-3-4-5 DE MONOPOLO”, E2 “ESCALERAS Y RACK”, E3 “ANCLAJES PARA ANTENAS Y PARARRAYOS, PLACA PARA EQUIPOS” y E4 “CIMENTACIÓN” aportados por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente, al señor JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.264 de Bogotá, como Apoderado de CLARO - COMCEL S.A. con Nit. No. 800153993-7, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante el Secretario de la Secretaría Distrital de Planeación, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de SUBA, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTICULO QUINTO. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259282



GP-CER259283

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



Continuación de la Resolución No. 1841 de 16 DIC. 2016 Pág. No. 5 de 6

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG MAZURÉN 3 OPC 3, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65 de la Localidad de SUBA”.

mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas para mitigar los efectos nocivos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 DIC. 2016 () días del mes de de dos mil (20).

[Handwritten Signature]
MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones N° 655 de 2015 y 062 de 2016.

[Handwritten Signature]
Nelly Yolanda Vargas Contreras
Abogada
Revisión Jurídica
Subsecretaría de Planeación Territorial

<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
Gonzalo Raúl Cruz Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Fredy Rodríguez Rueda Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Eduardo Nates Morón Ingeniero Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 1841 de 16 DIC. 2016 Pág. No. 6 de 6

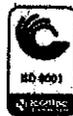
“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG MAZUREN 3 OPC 3, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 153 N° 50 – 65 de la Localidad de SUBA”.

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por el Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
2. Telefonía Móvil Celular.
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 "Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las **FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES**. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así: " ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
3. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 339 de 2008, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
5. El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
7. El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
8. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instaren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
9. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
10. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
11. "Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
12. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
13. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): "Se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares: - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
14. Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presente acto administrativo.

OTRAS NOTAS

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335-8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER268282



GP-CER268283

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

